



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 08 de Mayo de 2024

VISTO:

El Registro N° 002101-2024, que contiene la solicitud de fecha 22 de Marzo del 2024 presentado por doña **TORRES MORILLO, JUANA ESTEFANIA**, y el Informe Técnico N° 020-04-2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 22 de Marzo del 2024, doña **TORRES MORILLO, JUANA ESTEFANIA**, identificada con DNI N° 26616334, domiciliada en Los Girasoles 241, Dpto. 208 – Puente Piedra – Lima, solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su padre don **TORRES LEGOAS, JACINTO EDUARDO**, de 79 años de edad, ocurrido el 10 de Febrero del 2024, a las 15:30 hrs, presentando para tal efecto, copias de su DNI y del causante, Acta de Defunción N° 5001413733 y Partida de Nacimiento N° 358, ambas emitidas por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); con los que acredita el fallecimiento y su condición de hija del causante;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 092-03/08-DE-HPP-SBS/SA sobre nombramiento e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, la señora **TORRES MORILLO, JUANA ESTEFANIA**, es servidora nombrada, con el cargo de Enfermera, Nivel 11, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;

Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;



Que, a través del Informe Técnico N° 020 -04-2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA, de fecha 03 de Marzo del 2024, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal determina que la servidora nombrada **TORRES MORILLO, JUANA ESTEFANIA**, con el cargo de Enfermera, Nivel 11 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su padre don **TORRES LEGOAS, JACINTO EDUARDO**, de 79 años de edad, ocurrido el 10 de Febrero del 2024, a las 15:30 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de acuerdo al numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "i) *Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora **TORRES MORILLO, JUANA ESTEFANIA**, con el cargo de Enfermera, Nivel 11, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su padre don **TORRES LEGOAS, JACINTO EDUARDO**, de 79 años de edad, ocurrido el 10 de Febrero del 2024, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora nombrada **TORRES MORILLO, JUANA ESTEFANIA**.



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 08 de Mayo de 2024

ARTICULO 6°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 7°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

OPGS/EAR/jarll

C/c.-

- () Beneficiaria
- () Administración de Pensiones
- () Administración de Legajos
- () Archivo